

SANTIAGO, enero 14 de 1974

SEÑOR (A)

EDUARDO CARRASCO

.

PRESENTE

Notifico a usted lo siguiente

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Que el Profesor de Derecho y Abogado infrascritos fueron de signados Fiscales de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales y Escénicas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 3 de la Vicerrectoría de la Sede Norte de fecha 11 de octubre de 1973;

b) Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 8.731 de 8 de octubre de 1973, de la Rectoría de la Universidad de Chile, el Fiscal inició sumarios en contra de los académicos, funcionarios y estudiantes que se indican en la parte resolutiva, realizando minuciosa investigación sobre el particular;

c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto aludido se formularon a dichas personas cargos por infracciones a los artículos 151, 153, 154 y 166 del Estatuto Administrativo y, respecto de los estudiantes, por haber alterado gravemente la convivencia universitaria, todo ello, en relación con acciones perpetradas con anterioridad al 11 de septiembre de 1973;

d) Que los afectados tuvieron la oportunidad debida y reglamentaria para presentar sus descargos y probanzas respectivas;

e) Que tanto los descargos como las pruebas no desvirtúan las imputaciones de que fueron objeto;

f) Que el Fiscal ha llegado a la convicción indubitable, de acuerdo con las investigaciones realizadas y lo establecido en los cuerpos legales y reglamentarios citados, que debe aplicarse a los académicos, funcionarios y estudiantes que se señalarán las sanciones que en cada caso se determinan y por las razones que detalladamente se indican;

g) Que las faltas comprobadas referentes a infracciones a los artículos 151 y 166 del Estatuto Administrativo constituyen implícitamente atentados en contra del artículo 1º inciso 2º y del Artículo 4º del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, ya que dichas infracciones, en la mayoría de los casos, por el subjetivismo político y divisionista que las motiva, impedía la formación de una conciencia objetiva y crítica de la sociedad chilena y su tendencia violentista obstaba a que se desarrollaran libremente y dentro de normas de respeto las diversas ideologías;

NOMINA DE LOS IMPUTADOS Y DE LAS SANCIONES IMPUESTAS:

EDUARDO CARRASCO . ALUMNO


DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR ACTIVIDADES POLITICAS Y A DIVIDIR Y CONCIENTIZAR POR LO QUE ALTERO GRAVMENTE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA. SE LE IMPONE LA SANCION DE EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD.


SE ENCUENTRA EN REBELDIA PUES AL CITARSELE PARA NOTIFICARLE DE LOS CARGOS NO CONCURRIO.

Notifíquese esta sentencia a los afectados, por cédula que se dejará en el domicilio que ellos tengan registrados en la Universidad o que éstos hubieren señalado expresamente en el sumario. La Apelación deberá ser presentada fundada y se interpondrá dentro del tercer día de que sea notificado el fallo a cada afectado. Podrá presentarse dicha apelación en la Secretaría de la Facultad de Música y, en todo caso, deberá dirigirse al Fiscal Coordinador de la Sede Norte, Profesor Francisco Merino. En dicha Secretaría deberá dejarse constancia en el escrito de apelación y en la copia respectiva, que guarde el apelante, de la fecha en que presentare el escrito.

Firman la sentencia.


ANA MARIA PALMA VERGARA
FISCAL


JEAN LEMANN
ACTUARIO


JOSE BERNALES PEREIPA
FISCAL COORDINADOR DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y ARTES
MUSICALES Y ESCENICAS